

AUTO SUSTANCIACION NO. 092

RADICADO No. 156814089001-2022-00059-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GABRIEL VENEGAS RODRÍGUEZ
DEMANDADO: DOMINGO RAMIREZ GONZALEZ y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó constancia de la valla y ya se realizó el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia y, como quiera que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de la valla y en atención al artículo 108 del C.G.P respecto de los demandados **DOMINGO RAMIREZ GONZALEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**; se designa como curador ad litem a la Dra. LADY MARCELA PAEZ VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía 51.808.201 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 161.663 del C.S.J, domiciliada en la ciudad de Chiquinquirá y correo electrónico marcelapaez0125@gmail.com para que represente los intereses jurídicos de los demandados.

Al profesional del derecho en precedencia designado, se le habrá de notificar dicho nombramiento vía correo electrónico, allegando por el mismo medio, copia del auto admisorio de la demanda y traslados de esta, de conformidad con lo contenido en la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, se advierte que el cargo de curador ad litem, debe desempeñarse de forma gratuita, no obstante teniendo en cuenta que en el municipio de San Pablo de Borbur, no se encuentran profesionales que de manera regular desempeñen la labor de la abogacía y que la profesional designada, tiene como domicilio una ciudad distante, se señala en favor de la Dra. LADY MARCELA PAEZ VALDERRAMA, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), por concepto de viáticos y transporte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 092

RADICADO No. 156814089001-2022-00059-00

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy cinco (05) días del mes de
mayo de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 16

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc15e6c5c36edfee226b81556a45ecad91a38568b87d8a940e42a414b4e17a1**

Documento generado en 04/05/2023 05:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>